



MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE PIURA  
**Acuerdo Municipal**

Nº 60-2015-C/CPP  
San Miguel de Piura 27 de abril de 2015.

Visto, el Dictamen Nº 3-2015-CECDyR/MPP de fecha 28 de abril de 2015 de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Informe Nº 02-2015-DJ-OPV-GDS/MPP de fecha 7 de enero de 2015, la Jefa de la División de Juventudes de la Oficina de Participación Vecinal, remite a la Oficina de Participación Vecinal, la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Académica Técnica y Científica entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, asimismo con Informe Nº 5-DJ-OPV-GDS/MPP que dentro de su Plan Operativo Institucional – POI 2015, tiene previsto suscribir un convenio con la Universidad Nacional de Piura, que en este caso el objetivo es proveer de becas Pre Universitarias a los jóvenes en situación de pobreza y/o pobreza extrema provenientes de las Instituciones Educativas Nacionales y/o Privadas en condición de becado de la Provincia de Piura, así como de otras Instituciones Educativas a Nivel Nacional (nacionales y Privadas – Becados). En el caso de ADES, se proveerán cien becas a los alumnos en situación de pobreza y/o pobreza extrema que estén cursando el 5to de Secundaria, provenientes de las Instituciones Educativas Nacionales de la Provincia de Piura;

Que, conforme al Acuerdo Municipal Nº 047-2012-C/CPP, de fecha 15 de marzo de 2012 desde el año 2012 se viene suscribiendo el Convenio de Cooperación Académica Técnica y Científica entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, la Oficina de Presupuesto a través del Memorando Nº 26-2015-OF.PRESUP.-GPYD/MPP de fecha 25 de febrero de 2015, indica que el convenio está coberturado en el presente año, por el monto de 60,000.00 Nuevos Soles;

Que, con Informe Nº 604-2015-GAJ/MPP, de fecha 18 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que es procedente la Suscripción del Convenio Específico de Cooperación Académica, Técnica y Científica entre la Municipalidad Provincial de Piura y la Universidad Nacional de Piura, debiéndose emitir el Dictamen correspondiente;

Que, existiendo la necesidad de aunar esfuerzos para fortalecer las capacidades y aumentar los vínculos de cooperación Institucional entre ambas instituciones, la Comisión Mixta integrada por las Comisiones de Participación Vecinal y la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a través del Dictamen Nº 3-2015-MPP/CECDyR recomienda al pleno de Concejo la suscripción del Convenio Específico entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, sometida a consideración de los señores regidores, la recomendación de la Comisión Mixta integrada por las Comisiones de Participación Vecinal y la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2015, se acordó su aprobación por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Dr. Oscar Raúl Miranda Martino, suscribir el Convenio Especifico de Cooperación Académica, Técnica y Científica entre la Universidad Nacional de Piura y la Municipalidad Provincial de Piura, el cual consta de Doce ( 12 ) Cláusulas que forman parte del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese el presente Acuerdo a las Comisiones de Participación Vecinal y la Comisión de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Educación y Cultura, Oficina de Presupuesto, División de Juventudes para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Municipalidad Provincial de Piura  
*Oscar Raúl Miranda Martino*  
-----  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE

## CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ACADEMICA, TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento el Convenio Específico que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Piura, representada por su Alcalde Señor Dr. OSCAR MIRANDA MARTINO, identificado con DNI N° 02622765 con domicilio legal en Jr. Ayacucho N° 377 – Piura y la Universidad Nacional de Piura, representado por el Sr. Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, identificado con D.N.I. N°02653616, con domicilio legal en Campus Universitario S/N Urbanización Miraflores-Castilla Piura, los cuales convienen celebrar en Convenio Apoyo Educativo bajo los siguientes términos:

### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

Ley Orgánica de la Municipalidad Provincial de Piura N° 27972  
Ordenanza Municipal N° 021-2003-C/PPP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Piura.  
Ley N° 13531 del 03/03/1961  
Ley Universitaria N° 23733 y sus Modificatorias  
Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley 28411  
Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015

### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD:** Es un Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a ley, asimismo le son aplicables las leyes y disposiciones que de manera general y conforme a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento el Sector Público Nacional. En armonía con la Constitución Política del Perú, se establece que la Municipalidad Provincial de Piura, a través de su autonomía, está facultada a ejercer actos de gobierno.

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA:** Es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 13531, del 03 de Marzo de 1961, como un Centro de Educación Superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional, goza de la más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines y para ello, la Constitución del Estado, su estatuto y sus propios reglamentos y la ley N° 23733 que la rigen, le reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

La Universidad Nacional de Piura, a través del IDEPUNP, con la finalidad de brindar labor de Proyección Social a la Comunidad Educativa de la Provincia de Piura, se ofrecerá III CICLOS PRE UNIVERSITARIOS REGULARES y I CICLO ADES, conforme se indica:

CICLO I – 2015 – Enero – Marzo	:	100	alumnos
CICLO II - 2015 – Abril – Julio	:	100	alumnos
CICLO III – 2015 – Sep.-Dic.	:	50	alumnos
y ADES - 2015 – Sep- Dic.	:	<u>100</u>	alumnos
<b>Total</b>		<b>350</b>	<b>alumnos</b>

### CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO

Unir esfuerzos institucionales para proveer de Becas Pre Universitarias, a las y los jóvenes en situación de pobreza y/o pobreza extrema provenientes de las Instituciones Educativas Nacionales y/o privadas en condición de becado de la provincia de Piura, así como de otras Instituciones Educativas a Nivel Nacional (Nacionales y Privadas-becados), siempre y cuando el interesado demuestre su residencia en la Provincia de Piura no menos de un año debidamente acreditado, que hayan culminado el 5to. Grado de Educación Secundaria, para el caso del I, II, III Ciclo Regular.

En el caso ADES, se proveerán cien (100) becas a los alumnos en situación de pobreza y/o pobreza extrema que estén cursando el 5to. Grado de Educación Secundaria, provenientes de las Instituciones Educativas Nacionales de la Provincia de Piura.

Para que el joven con equidad de género sea acreedor a una de las Becas Pre Universitarias en el IDEPUNP de la Universidad Nacional de Piura, según las modalidades antes mencionadas, deberá rendir un examen de beca que aplicará la UNP, a través del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria de Piura – IDEPUNP.

### CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 4.1 LA MUNICIPALIDAD

4.1.1. Financiar el costo de los Tres (03) Ciclos Preuniversitarios, distribuidos como sigue:

CICLO I – 2015 – Enero – Marzo	:	100	alumnos
CICLO II - 2015 – Abril – Julio	:	100	alumnos
CICLO III – 2015 – Sept.-Dic.	:	50	alumnos
y ADES - 2015 - Sep. – Dic.	:	100	alumnos

Conforme se indica en la cláusula Quinta del presente Convenio.

4.1.2. Brindar durante el Año Fiscal 2015, a través del Instituto de Enseñanza Pre Universitaria de la Universidad Nacional de Piura – IDEPUNP, tres (03) Ciclos de Preparación Académica Pre-Universitaria y ADES, conforme se indica:

CICLO I – 2015 – Enero – Marzo	:	100	alumnos
CICLO II - 2015 – Abril – Julio	:	100	alumnos
CICLO III – 2015 – Sept.-Dic.	:	50	alumnos
y ADES - 2015- Sep.- Dic.	:	100	alumnos

4.1.3. La Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes de la Gerencia de Desarrollo Social, para los ciclos regulares, convocará a través de los Secretarios Generales de las Juvecos de Piura, Organizaciones Juveniles, Medios de Prensa hablada, escrita y/o televisiva, página web de la Municipalidad de Piura, e inscribirá a las y los alumnos que hayan culminado el 5to. Grado de Educación Secundaria de las Instituciones Educativas y para Ades, convocará a los alumnos (as) que cursen el 5to grado de educación secundaria, a fin de que participen en el examen de becas que aplicará el IDEPUNP, con lo cual se seleccionará a los jóvenes con equidad de género en situación de pobreza y/o pobreza extrema que se beneficiarán con estas Becas de Estudios Pre Universitarios y que financiará la Municipalidad Provincial de Piura.

- 4.1.4. La Gerencia de Desarrollo Social, evaluará la documentación presentada por los alumnos que cumplan con los requisitos para su posterior examen de becas en el IDEPUNP, y seleccionará a las y los jóvenes, previa evaluación socio económica que realizará el personal del SISFOH –GDS (Constancia de Pobreza y/o Extrema Pobreza).
- 4.1.5. La Gerencia de Desarrollo Social, remitirá al Ideunp, el listado de los postulantes inscritos, para el examen de becas que se realizará previo al inicio de cada ciclo preuniversitario.
- 4.1.6. Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes, realizará el monitoreo y seguimiento a los becarios del presente convenio, en cada uno de los tres (03) ciclos preuniversitarios. Si por alguna razón el alumno becado no asiste tres (03) veces consecutivas a clases, inmediatamente se pone en conocimiento del Padre de Familia y/o Apoderado, quien deberá responder por las faltas de su menor hijo (a).
- 4.1.7. Si en las supervisiones se observa que el alumno ha desertado de la Pre Universitaria del Idepunp, inmediatamente se cursará una carta al Padre de Familia y/o Apoderado, para resarcir el monto de la beca, según el compromiso firmado al momento de la inscripción.
- 4.1.8. La Oficina de Participación Vecinal y División de Juventudes, realizará el monitoreo y seguimiento a los becarios del presente convenio, en cada uno de los tres (03) ciclos preuniversitarios.
- 4.1.9. La Municipalidad Provincial de Piura a través de la Gerencia de Desarrollo Social, solicitará a la Universidad Nacional de Piura, el historial académico de los alumnos al culminar cada ciclo de formación profesional, para el seguimiento del rendimiento académico de cada becario



#### 4.2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

- 4.2.1. Brindar la enseñanza de tres (03) Ciclos de Preparación Académica Pre-Universitaria en los siguientes periodos:

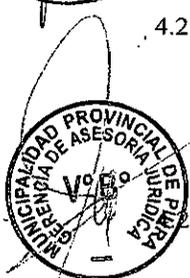
CICLO I - 2015 - Enero - Marzo	:	100	alumnos
CICLO II - 2015 - Abril - Julio	:	100	alumnos
CICLO III - 2015 - Sept.-Dic.	:	50	alumnos
y ADES - 2015 - Sep. - Dic.	:	100	alumnos

- 4.2.2. El IDEPUNP, aplicará un examen de becas a las y los alumnos en situación de pobreza y/o pobreza extrema que hayan culminado el 5to. Grado de Educación Secundaria, para el caso de los ciclos regulares y para ADES (Septiembre-Diciembre), a los alumnos que cursan el 5to. grado de educación secundaria, cuya lista de postulantes será alcanzada por la Gerencia de Desarrollo Social, previo al inicio de cada ciclo pre universitario.

- 4.2.3. Proporcionar a las y los alumnos seleccionados, material impreso (módulos) que se utilizarán en los tres ciclos de Preparación Académica Pre Universitaria Año 2015.

- 4.2.4. La Universidad se compromete a establecer como costo social por alumno, para Ciclo Regular, el importe de S/.200.00 y para el ciclo ADES, el monto de S/. 100.00.

- 4.2.5. Se filtrará nombres y apellidos de los alumnos/as, que rendirán en el examen de becas, no permitiéndose que los jóvenes que participen, hayan realizado preparación pre universitaria en el IDEPUNP, cuyo costo haya sido asumido en forma particular.



- 4.2.6. Se exonerará el pago de derecho de admisión a treinta (30) alumnos/as en cada uno de los tres ciclos de preparación pre universitaria, que hayan acumulado alto ponderado en los tres exámenes modalidad Idepunp.
- 4.2.7. Se exonerará el pago de derecho de matrícula a los alumnos ingresantes a la UNP, por las modalidades : Idepunp Ades y Examen de Admisión.
- 4.2.8. La Universidad se compromete a otorgar Comedor Universitario a los alumnos ingresantes a la UNP durante el año 2015.
- 4.2.9. La Universidad Nacional de Piura, remitirá a la Municipalidad Provincial de Piura – Gerencia de Desarrollo Social, el historial académico de los alumnos al culminar cada ciclo de formación profesional, para el seguimiento del rendimiento académico de cada becario.

#### CLAUSULA QUINTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que el costo por ciclo de los participantes comprendidos en el presente convenio por cada Ciclo Regular es de S/. 200.00 por alumno; para el Ciclo Ades es de S/. 100.00 por alumno, por esta razón la Municipalidad Provincial de Piura, financiará el costo de S/. 60,000.00 por tres (03) ciclos, distribuido en el siguiente período 2015:

CICLO I – 2015 (Enero-Marzo) :	100 alumnos	S/.20,000.00	.....	Abril 2015
CICLO II – 2015 (Abril – Julio) :	100 alumnos	20,000.00	.....	Agosto 2015
CICLO III -2015 (Sept.-Dic.) :	50 alumnos	10,000.00	.....	Diciembre 2015
y ADES -2015-(Sep-Dic) :	100 alumnos	10,000.00	.....	Diciembre 2015
<b>Total :</b>	<b>350 alumnos</b>	<b>60,000.00</b>		

Ciclo Regular

Nº de Alumnos	Costo Real por Alumno Idepunp - S/.	Costo Real por Tres Ciclos Idepunp S/.	Costo Social de Tres Ciclos subsidiados por UNP-Idepunp	Aporte Municipal de Piura por Tres Ciclos Pre Universit. en Idepunp	Costo Social por Alumno S/. Financiado por la Municipal. de Piura.
Ciclo I – 2015 : 100 Ciclo II – 2015 : 100 Ciclo III – 2015 : 50					
<b>250 alumnos</b>	<b>550.00</b>	<b>137,500.00</b>	<b>87,500.00</b>	<b>50,000.00</b>	<b>200.00</b>

ADES :

Nº de Alumnos	Costo Real por Alumno ADES - Idepunp S/.	Costo Real por ADES Idepunp- S/.	Costo Social por ADES subsidiado por UNP-Idepunp	Aporte Municipalidad de Piura por ADES en Idepunp	Costo Social por Alumno S/. Financiado por la Municipal. de Piura.
Ades – 2015 Sep-Diciembre : 100					
<b>100 alumnos</b>	<b>350.00</b>	<b>35,000.00</b>	<b>25,000.00</b>	<b>10,000.00</b>	<b>100.00</b>

#### CLAUSULA SEXTA.- REQUISITOS PARA POSTULAR A LA BECA

- Solicitud dirigida al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Piura.

- Constancia de Pobreza y/o Extrema Pobreza, emitida por la Municipalidad Provincial de Piura, previa evaluación socio económica de la ULF SISFOH-MPP y/o del Coordinador que corresponda en cada Distrito.
- Alumnos/as provenientes de la I.E. Nacionales de la Provincia de Piura, así como de otras Instituciones Educativas a nivel nacional, siempre y cuando el interesado demuestre su residencia en la provincia de Piura, debidamente acreditado.
- Alumnos/as becados provenientes de las I.E. Particulares y Parroquiales debidamente acreditados de la Provincia de Piura
- Declaración Jurada de no haber realizado ciclo/s de preparación pre universitaria en el IDEPUNP, en forma particular.
- Copia de DNI y/o partida de nacimiento del postulante y de los padres
- Copia de Certificado de Estudios y/o Constancia de haber culminado el 5to Grado de Educación Secundaria y/o libreta de notas.
- Constancia de Estudios que acredite que el postulante curse el 5to grado de educación secundaria, para el caso del Ciclo ADES.
- Copias de Recibo de agua y/o luz
- Declaración Jurada de ingresos suscrita por el padre, madre y/o apoderado
- Compromiso del padre, madre y/o apoderado de resarcir el costo de la beca, en caso el alumno deserte de la preparación pre universitaria en el Idepunp.

#### CLAUSULA SEPTIMA .- DE LA EVALUACION

La Gerencia de Desarrollo Social, evaluará la documentación presentada por los alumnos y seleccionará a las y los jóvenes que cumplan con los requisitos para su posterior examen de becas en el IDEPUNP.

#### CLAUSULA OCTAVA COORDINACIONES DE LAS PARTES

Las acciones relacionadas con el presente Convenio Especifico, será coordinadas por los siguientes representantes debidamente acreditados por la Municipalidad Provincial de Piura y el IDEPUNP de la Universidad Nacional de Piura.

- Por la Municipalidad Provincial de Piura: Sr. José González Castro  
Lic. Rosa Palacios Vilchez

- Por el IDEPUNP : Dr. Ernesto Quezada Poicon

#### CLAUSULA NOVENA .- DE LAS MODIFICACIONES

Las partes podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia. Dichas modificaciones deberá constar por escrito en la respectiva addenda.

#### CLAUSULA DECIMA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el primer día 1ero. de Enero hasta el 31 de Diciembre del 2015.

#### CLAUSULA DECIMA PRIMERA .- DE LA RESCISION

Son causales de Rescisión, el incumplimiento de las Cláusulas del presente Convenio, por alguna de las partes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamo que se genere como consecuencia de este Convenio, ejecución, resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción de la comunicación por la cual la parte interesada y/o perjudicada haga de conocimiento la controversia, discrepancia o reclamación, para cuyo efecto ambas partes convienen en realizar las reuniones a que hubiere lugar para el logro de tal fin, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención entre las mismas.

En señal de conformidad, las partes suscriben en la ciudad de Piura , a los C u a t r o días del mes de agosto del 2015

  
DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA  
RECTOR

  
Municipalidad Provincial de Piura  
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino  
ALCALDE



